



Radicado: D 2022070007131

Fecha: 20/12/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Decreto 2021070002749 del 02 de agosto de 2021, se define la planta de cargos docentes requerida en el municipio de Heliconia, donde se evidencian las Instituciones Educativas con sus respectivas sedes y plazas docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante Resolución **2022060368127** del 31 de octubre de 2022 se desagregan dos sedes Educativas pertenecientes por la cual se desagregan dos sedes Educativas pertenecientes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ALTO DEL CORRAL** con Código DANE 205347000095 y se agregan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** con Código DANE 105347000015 del municipio de Heliconia.

Una vez presentada esta situación administrativa por la baja matrícula en la I.E.R. Alto del Corral, se hace necesario anexar las sedes **C.E.R. EL LLANO Y C.E.R. SANTA ISABEL**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL** y trasladar las plazas docentes que pertenecían a la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** e igualmente incorporar los docentes a la **I.E. SAN RAFAEL**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **HELICONIA** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
HELICONIA	I.E.R. ALTO DEL CORRAL	C.E.R. SANTA ISABEL	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **HELICONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA PRIMARIA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES QUÍMICA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
+HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. EL LLANO	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. SANTA ISABEL	BÁSICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ MILA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.258.728**, con código de plaza **8693**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E. SAN RAFAEL** sede **C.E.R. EL LLANO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **C.E.R. EL LLANO** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JOHANA CATALINA ARROYAVE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.158.411**, con código de plaza **8692**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Preescolar, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E. SAN RAFAEL** sede **C.E.R. EL LLANO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **C.E.R. EL LLANO** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YENNY PATRICIA PEÑARANDA PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.092.344.585**, con código de plaza **8696**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Biología y Química, como docente de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Química, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E. SAN RAFAEL** sede **C.E.R. EL LLANO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **C.E.R. EL LLANO** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **BONNY YANETH CORDOBA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **54.258.712**, con código de plaza **8695**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Español y Comunicación Audiovisual, como docente de Aula de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E. SAN RAFAEL** sede **C.E.R. EL LLANO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **C.E.R. EL LLANO** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NIDIA DE JESÚS QUIROZ PRESIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.743.436**, con código de plaza **8694**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de Aula de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. SAN RAFAEL** sede **C.E.R. EL LLANO**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **C.E.R. EL LLANO** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIA DEL SOCORRO RODAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.200.999**, con código de plaza **8697**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 Licenciada en Pedagogía Reeducativa, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en la **I.E. SAN RAFAEL** sede **C.E.R. SANTA ISABEL**, viene como docente de la **I.E.R. ALTO DEL CORRAL** sede **C.E.R. SANTA ISABEL** del Municipio de Heliconia.

ARTÍCULO 9°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

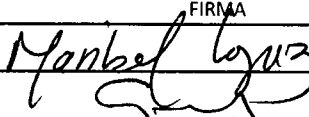
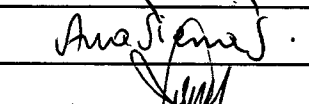
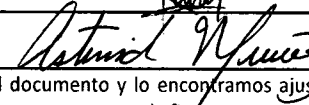
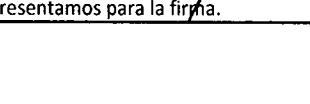

labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 10°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28.11.2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		12/11/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/11/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		24/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.